

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.23	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.MO.23	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.MO.23	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.23	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MO.23	13
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.22.MO.23	13
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	14
X. Dictamen de la Auditoría.	14

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit
22-MO.23-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado, derivado de las funciones y atribuciones establecidas en su normativa, respecto de la formulación, seguimiento y evaluación del Sistema Municipal de Planeación y sus Instrumentos, propiciando la participación ciudadana y auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que los objetivos y metas del Instituto Municipal de Planeación se vinculen con las directrices del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno Municipal.
2. Verificar que la estructura administrativa del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN) sea congruente con las funciones y atribuciones establecidas en la normativa.
3. Analizar la asignación presupuestal para determinar la cobertura, alcance y destino de los recursos ejercidos para determinar los resultados y metas obtenidas.
4. Verificar los mecanismos y criterios implementados por el Instituto de Planeación Municipal en el proceso de participación ciudadana para la elaboración del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno.
5. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.23

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; se detectó lo siguiente:

I.-El Instituto no cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

- a) Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial.
- b) Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal.
- c) Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o Institucionales.
- d) La Agenda Digital Municipal.

II.-De la revisión al Plan de Desarrollo Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit periodo 2021-2024, se detectó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- a) No contiene como mínimo: un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA); su cronograma de ejecución e indicadores de impacto o de gestión;
- b) Asimismo, las disposiciones del contenido del Plan Municipal no se sujetan a los elementos siguientes:
 - 1.-Especificación de objetivos, procedimientos, recursos financieros y estudios de carácter técnico, con indicación de programas que deben realizarse.
 - 2.-Ventajas comparativas aprovechables para el desarrollo de las actividades económicas.
 - 3.-Localización y estado que guardan los centros urbanos, edificios e instalaciones de servicio público municipal; sus características, problemas y expectativas.
 - 4.-Delimitación de los perímetros urbanos para prever el crecimiento poblacional y los asentamientos en el suelo rústico.
 - 5.- Asimismo, el Plan no se integró reuniendo los siguientes requisitos:
 - 5.1) Diagnósticos y programas de cada actividad económica, en el corto y mediano plazo.
 - 5.2) Planos, fotografías, informes y dictámenes que muestren el estado del territorio y las condiciones en que se encuentran todos los elementos urbanos.
 - 5.3) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y programa en que se prevea su ejecución.
 - 5.4) Normas urbanísticas aplicables tanto a la edificación de las zonas urbanas como a las condiciones que han de regir en las rurales.
 - 5.5) Normas urbanísticas relacionadas con los servicios públicos municipales.
 - 5.6) Estudio económico-financiero de los recursos municipales para la ejecución de los planes.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 32, párrafo último, 45, 46 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 208, 208 Bis, 208 Ter, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción IV y 12 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Nayarit; y 5, fracción VI del Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Derivado a la observación del cual mencionan que no se tiene Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecológico, se hace la aclaración que si contamos con los siguientes instrumentos:

Plan Municipal de Desarrollo con visión a largo plazo el cual se encuentra publicado en el periódico oficial con fecha 1 de febrero de 2022, sección segunda, tomo CCX, Número 020, tiraje 030. Dentro del mismo instrumento se encuentra implícito el Programa de Gobierno de 2021-2024 esto derivado a que no cuenta con el suficiente recurso para la publicación de dos instrumentos que si bien pueden ser integrados en uno solo. (se anexa copia en carpeta denominada 01)

En cuanto al tema de programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales e institucionales cabe señalar que nos encontramos en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico con Visión 2050, del cual fuimos seleccionados por la SEDATU para integrarnos al curso de Planeación Territorial que culminó en el mes de agosto 2023, en dicho curso se avanzó en temas de crear mapas base de los cuales no se tenía ningún antecedente ya que no se había realizado con anterioridad. (se anexa certificado en carpeta denominada 02).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dentro de los programas derivados se encuentra el Atlas de peligro y/o riegos del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit (2016) elaborado por la secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dentro del Programa de Prevención de Riesgos, el cual anexamos una copia para su verificación. (en carpeta denominada 03)

De la revisión del Plan Municipal de Amatlán de Cañas periodo 2021-2024 se argumentó lo siguiente:

En cada uno de los ejes de nuestro programa municipal se manifiesta un árbol de problemas con causas y consecuencias, que surgen de la etapa de diagnóstico donde también se analizan las fortalezas del municipio, posterior se establece el objetivo y derivado a este la estrategia general de cada eje que derivan a una serie de programas, dichos arboles se encuentran en las hojas, 103, 113, 120, 131 y 139 del Plan Municipal de Desarrollo con visión a largo plazo el cual se encuentra publicado en el periódico oficial con fecha 1 de febrero de 2022, sección segunda, tomo CCX, Número 202, tiraje 030.

Al igual manifiesta no estar sujeto a elementos como:

Especificaciones de objetivos, procedimientos, estudios de carácter técnico, los cuales se encuentran localizados en el apartado de Diagnóstico ubicado en las páginas 53 a la 84 del Plan Municipal de Desarrollo con visión a largo plazo el cual se encuentra publicado en el periódico oficial con fecha 1 de febrero de 2022, sección segunda, tomo CCX, Número 202, tiraje 030.

En cuanto a las ventajas aprovechables para el desarrollo de actividades económicas, se encuentran localizados en el apartado de Diagnóstico ubicado en las páginas 82 a la 84 del Plan Municipal de Desarrollo con visión a largo plazo el cual se encuentra publicado en el periódico oficial con fecha 1 de febrero de 2022, sección segunda, tomo CCX, Numero 202, tiraje 030.

En cuanto a el estado que guardan los centros urbanos, edificaciones e instalaciones del servicio publico municipal, se encuentran localizados en las páginas 84 a la 91 del Plan Municipal de Desarrollo con visión a largo plazo en cual se encuentra publicado en el periódico oficial con fecha 1 de febrero de 2022, sección segunda, tomo CCX, Numero 202, tiraje 030.

En cuanto al tema de delimitación de los perímetros urbanos, hacemos mención que nos encontramos en la elaboración de mapas basa para nuestro municipio ya que no se cuenta con la información verídica y real de las circunstancias que guardan los centros de población municipal, dentro del municipio no ha existido hasta el año 2023 cartografía actualizada ya que nuestro municipio no cuenta con recursos suficientes para adquirir los planos catastrales de los centros urbanos o rurales, nos encontramos en trabajo para la elaboración de la cartografía necesaria y actualizada. (se anexan diversos mapas que se han elaborado dentro de los talleres en carpeta denominada 02)

En relación con que el Plan no integra programa de cada actividad económica, se hace mención que se tomaron en cuenta las actividades económicas del municipio en el apartado de Diagnóstico, del cual se derivaron todos y cada uno de los programas de dicho Plan de Desarrollo, en cuanto a las metas a largo plazo, se especifica un objetivo de ONU De la Agenda 2030 cada una de las líneas de acción que serán tomadas a largo plazo. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con relación al Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial y al Programa de Gobierno, manifiestan que se encuentran asentados en el Plan de Desarrollo Municipal de Amatlán de Cañas, 2021-2024, sin embargo, estos son instrumentos diferentes e independientes al Plan de Desarrollo Municipal y del Programa de Gobierno; asimismo, respecto a los programas de Inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o Institucionales, manifiestan que fueron seleccionados por la SEDATU para ser integrados al curso de Planeación Territorial que culminó en el mes de agosto 2023, de los cuales no acreditaron su elaboración.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, realizar e implementar las acciones y estrategias necesarias para elaborar los instrumentos de planeación de acuerdo a lo establecido en la normativa, así como elaborar el Plan de Desarrollo Municipal con los elementos y requisitos mínimos establecidos en la normativa.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.MO.23

De la revisión al Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; y de la información y documentación remitida, se detectó que la estructura organizacional, que operó durante el ejercicio fiscal 2022, no contó con normativa interna que regule las funciones y atribuciones del equipo técnico interdisciplinario.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 211, Ter, párrafo último de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, párrafo último del Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Señala que no se detectó una normativa interna para la operatividad nos regimos por el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación el cual en su hoja 16 establece las características y acciones de cada uno de los integrantes para que opere y funcione el instituto. (se anexa reglamento en carpeta denominada 04); de igual manera se integró un manual de organización de nuestro Instituto Municipal de Planeación el cual detalla cada una de las actividades y funciones de los cargos del Instituto Municipal. (se anexa manual en carpeta denominada 04).

En cuanto a temas de Agenda Digital no viene establecido en nuestro Acuerdo de creación como documento mínimo requerido según el artículo 31 de dicho documento. (sic)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, como evidencia, remiten un proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, el cual no se encuentra publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado o en la gaceta municipal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, realizar las gestiones necesarias para elaborar, aprobar y publicar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación correspondiente, en el que se establezcan las atribuciones y funciones, para el caso que nos ocupa, del equipo técnico interdisciplinario, y en términos amplios, de la estructura organizacional contemplada en su normativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.MO.23

Del análisis al Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2022 del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; se detectó que el presupuesto aprobado fue de \$1,920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales ejerció y se pagó \$1,661,074.43 (un millón seiscientos sesenta y un mil setenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional), dejando de ejercer \$258,925.57 (doscientos cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 57/100 moneda nacional), que representan el 13.5% del presupuesto de egresos aprobado, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
Concepto	Presupuesto de Egresos Vigente	Pagado al 31/12/2022	Diferencia	
	\$	\$	\$	%
1000 Servicios Personales	1,583,259.27	1,485,384.51	97,874.76	6.2
2000 Materiales y Suministros	108,500.00	69,080.31	39,419.69	36.3
3000 Servicios Generales	97,240.73	55,698.37	41,542.36	42.7
4000 Transferencias, Asignaciones, Subs	10,000.00	0	10,000.00	0.0
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	121,000.00	50,911.24	70,088.76	57.9
Totales	1,920,000.00	1,661,074.43	258,925.57	13.5

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior, se determina que el Instituto fue ineficiente en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198, párrafo primero y 211 Ter, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 del Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se señala que el Instituto es ineficiente en planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados se manifiesta lo siguiente:

Derivado de que no se ejerció el recurso autorizado y publicado en la gaceta municipal, por consecuencia se tuvo necesidad de recortar alguna metas alcances no significativos de nuestro Programa Operativo Anual ya que se nos limitan a pedir subsidios quincenales para el pago de la operatividad del Instituto derivado a que el municipio no cuenta con el recurso a inicio de año para la asignación, cabe señalar que se han realizado actividades en coordinación con diversas áreas para el apoyo de transporte, viáticos así como el municipio nos apoya en temas de renta del inmueble, productos de limpieza y limpieza general de las instalaciones, pago de luz e internet, sin embargo, derivado a la reducción de las a las participaciones Federales mismas que en los últimos meses han sido menos del 35% de las comunes, aunado a esto el aumento en otras áreas de sus presupuestos, no se ha podido contemplar algunas solicitudes de parte de nuestro Instituto, solo temas de operación como trasporte y nómina sin embargo cabe señalar que no se ha dejado de laborar para alcanzar nuestras metas año con año. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan evidencia de las actividades que se llevaron a cabo para una eficiente planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar las acciones para que en lo sucesivo, la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros y humanos se realicen eficiente y eficazmente de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.23

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; se detectó que no fue creado el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior, no se promovieron mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.

Asimismo, no se celebraron sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, en las que se establecieran las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos.

Aunado a lo anterior, no se acreditó la participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas, así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 19, 20, 211 Bis, 211 Ter, fracción III y 211 Quáter de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción III y 24 del Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se señala que no se acreditó la participación ciudadana, así como la priorización de obras requeridas por la sociedad.

Cabe señalar que aun no se contó con el Consejo Consultivo Ciudadano debido a los cambios en la dirección del instituto al igual que la nula participación derivados la contingencia de salud suscitada por el COVID 19, de igual manera se lanzaron 2 convocatorias abiertas de las cuales no se recibieron propuestas de integrantes. (se anexa convocatoria 2022 en carpeta 05).

Señalamos que la participación ciudadana se dio por medio de nuestra Junta de Gobierno como lo constituye el 9 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas Nayarit, del cual se manifiesta de la siguiente manera: "La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del IMPLAN, tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial" como máximo orden de decisión, así como amplias facultades de dominio, administración y representación por lo que funge como organismo autorizado Aunado a esto se estableció en la sesión extraordinaria 02 la priorización de obras del municipio para el ejercicio 2022 misma que se anexa a la presente en carpeta no. 6. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitió evidencia documental que acredite la creación del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal vigente en el ejercicio fiscal 2022 y consecuentemente, el mismo no realizó sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, ni se acreditaron los mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación, elaboración y actualización de los planes y programas, así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar las acciones necesarias para crear e integrar el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal con el objetivo de celebrar las sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, en las que se establezcan las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos, así como promover los mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación y elaborar y actualizar los planes y programas, así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MO.23

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; se detectó que no implementó de manera adecuada el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- No se remitió la documentación que acredite la elaboración de las etapas establecidas en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- 2.- La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) remitida, en su construcción no cumple con la estructura establecida en la normativa, derivado de que no identifica la información de la lógica vertical y lógica horizontal.

Lo anterior, con base a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III.2 y IV de la Guía para el diseño de la Matriz de indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; III y IV de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), con base en lo establecido en la Metodología del Marco lógico (MML).

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.22.MO.23

Derivado de que el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; no implementó el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y no elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario (Pp) de forma adecuada, no se logró vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa presupuestario ni medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecido en su normativa el Instituto.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, realice las acciones necesarias con la finalidad de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario (Pp) mediante el cual se asignen los recursos, así como los indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa el Instituto.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones
Auditoría al Desempeño	6	0	6	6
Subtotal	6	0	6	6

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Inadecuado diseño de la MIR e Indicadores de desempeño; Incumplimiento en la implementación del PBR y SED; La estructura orgánica no cumple con lo establecido en la normativa; No se acreditó la participación ciudadana; Objetivos y metas del Instituto no se vinculan con el PDM y PGM; Recursos ejercidos fuera de la normativa.